



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO No. 2009-01256-00

CONSIDERACIONES

Examinado el trámite en el proceso de la referencia, observa el Despacho que éste ha permanecido en la Secretaría del Despacho sin ninguna actuación por más de dos años desde la última actuación (14 de febrero de 2017 – folio 96); motivo por el cual ha de declararse el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con el artículo 317, numeral 2, literal b), del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso ejecutivo instaurado por Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento Comercial en contra de Texcono S.A., Carlos Alberto Sánchez Jurado y Luz Gladys Sánchez Jurado, por lo indicado en la parte motiva, en el que se dictó sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo de las medidas cautelares decretadas a folio 2 del cuaderno de medidas previas.

TERCERO: No se oficia a las entidades bancarias por cuanto las medidas de embargo no fueron perfeccionadas. No se oficia al Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, toda vez que a la fecha no obra constancia en el expediente de haber sido acatada la medida. No se oficia al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, por cuanto el oficio no fue puesto en conocimiento del mismo y verificado el sistema de gestión judicial, se evidencia que el proceso que allí se adelantaba terminó por desistimiento tácito el 12 de junio de 2017.

RADICADO N° 2009-01256-00

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento objeto de cobro y su entrega a la parte demandante, con la respectiva anotación de la terminación del proceso con decisión de fondo, por desistimiento tácito por primera vez, para lo cual deberá allegar el arancel y las copias respectivas.

QUINTO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 79

Fijado hoy 11 Agosto 2020 las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Oralidad de Itagüí, Ant.